

**CONVENIO TRASLADO DE ALUMNOS (AS)
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
ADMINISTRACIÓN (10%)
PROGRAMA DE VERANO**

En Talagante, Región Metropolitana de Santiago, a 04 de enero del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Talagante, en adelante la Corporación, representada por don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, R.U.T. N°8.377.271-9, chileno, de estado civil casado, de profesión docente, en su calidad de Secretario General, con domicilio en Balmaceda N°1356 Talagante, y don RICHARD ORTUZAR GONZALEZ, R.U.T. N°10.950.970-1, casado, de nacionalidad chilena, de estado civil casado, de profesión u oficio transportista, domiciliado en Avenida Forestal N°972 Villa Freí, de la comuna de Peñaflo, teléfono 228123566, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

“Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde “Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico”.

PRIMERO : Por el presente convenio, el Sr. Ortúzar González se compromete a realizar los traslado de los (as) alumnos (as) y sus monitores (as) que participan en el Programa de Verano en tu Escuela que se lleva a cabo las Sedes participantes; Escuelas El Roto Chileno, Tegalda, Alborada de Talagante y Liceo Polivalente (ida y vuelta), según presupuesto adjunto con fecha diciembre del 2015, que se entenderá formar parte del presente convenio.

A su vez, la Corporación se compromete a entregar todos los viajes del Programa de verano del 2016 al Sr. Ortúzar González, a excepción de que éste no pudiese realizar el viaje, lo que deberá informar al menos con 05 días de antelación a dicho viaje, por escrito a la Corporación, a fin de que esta tome las medidas respectivas para la realización del viaje que corresponda.

SEGUNDO : Los viajes serán comunicados al Sr. Ortúzar González, con una antelación mínima de cinco días corridos, para que sean agendados y preparados.

TERCERO : Para el cometido del presente convenio el Sr. Ortúzar González pondrá a disposición los siguientes buses:

Patente	Año	Marca	Modelo	Capacidad
WC 1615-5	2006	Mercedes Benz	OF 1721	47
WC 1617-1	2006	Mercedes Benz	OF 1721	47
VT 6049-3	2003	Wolkswagen	17240 OT	50
VT 6050-7	2003	Wolkswagen	17240 OT	47

CUARTO : El servicio de transporte a entregar por el Sr. Ortúzar González, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- El bus que preste este servicio deberá estar en buenas condiciones técnicas, estructura y aseo en todo momento mientras dure el servicio.
- La antigüedad del bus no debe superar los 20 años.
- Toda la documentación de la máquina deberá encontrarse vigente durante todo el periodo del contrato, dígame revisión técnica, análisis de gases, permiso de circulación y seguro obligatorio, los cuales formaran parte como anexo de este contrato.
- Los antecedentes del conductor, titular y subrogante, serán anexados al contrato, dígame fotocopia de cédula nacional de identidad, hoja de vida del conductor, fotocopia de licencia de conducir y certificado de antecedentes.

- e) El bus deberá contar con extintor vigente y con botiquín; asimismo, deberá cumplir con todas las normas de seguridad propias del transporte escolar.
- f) Permisos vigentes de SEREMITT Metropolitana.

QUINTO : Los atrasos y desperfectos eventuales del bus, serán descontados del pago a realizar por el viaje prestado, en un porcentaje del 30% del valor del viaje.

SEXTO : La Corporación cancelará la factura presentada por el Sr. Ortúzar González, de acuerdo a los siguientes valores fijados para el desarrollo del Programa de Verano:

- a) Trayectos ida y regreso desde Escuela El Roto Chileno a Talagante, valor \$58.000.-
- b) Trayectos ida y regreso desde Escuelas de Talagante a Escuela El Roto Chileno, valor \$58.000.-
- c) Trayectos ida y regreso desde Escuelas de Talagante a Santiago (MIM, Parque Metropolitano, Cine, Pomaire, entre otros), valor \$95.000.-
- d) Trayectos ida y regreso desde Escuelas de Talagante a Parque Balneario Tegalda, Plaza de Arturo Prat, entre otros, valor \$48.000.-
- e) Trayectos ida y regreso desde Escuelas de Talagante y El Roto Chileno a Granja Educativa, Balnearios Don Yayo, El Trébol, Los Puentes, entre otros, valor \$65.000.-

SEPTIMO : El monto facturado será cancelado, previa presentación de la factura correspondiente y documentos que certifiquen la conformidad del servicio, por parte de los encargados de cada centro atendido. El valor del servicio será cargado a la Subvención Escolar Preferencial de la Administración Central (SEP 10%).

OCTAVO : Se hace presente que la Corporación de Educación de Talagante se exime de cualquier daño o perjuicio originado a causa de la prestación de servicios de los buses del Sr. Ortúzar González, siendo éste y el chofer del bus en cuestión los únicos responsables de todos los daños, ya sea responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole, debiendo responder de los perjuicios, si así determina la ley o la justicia, en su caso.

NOVENO : Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, con aviso escrito de una parte a la otra, con 05 días de anticipación.

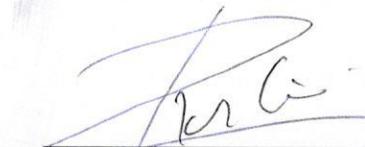
DECIMO : El presente convenio durará hasta el 29 de enero del 2016.

DECIMO PRIMERO: Se deja expresamente establecido que el presente convenio no se deriva ni constituye vínculo de subordinación ni dependencia alguna entre Don Richard Ortúzar González y/o chofer auxiliar con la Corporación.

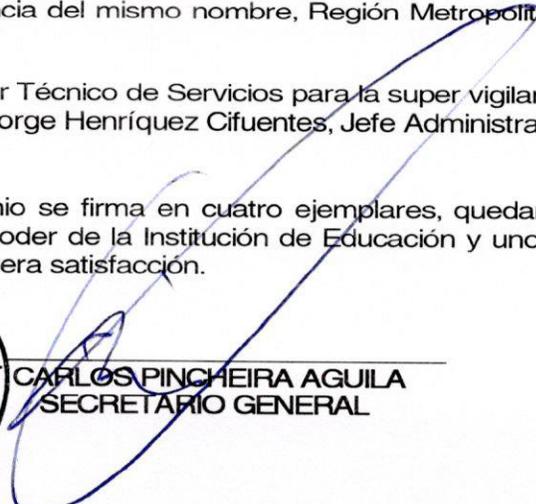
DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

DECIMO TERCERO: Se designa Inspector Técnico de Servicios para la super vigilancia del cumplimiento de este convenio a Don Jorge Henríquez Cifuentes, Jefe Administrativo de la Corporación.

DECIMO CUARTO : El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder de la Institución de Educación y uno en poder del Señor Ortúzar González, a su entera satisfacción.


RICHARD ORTUZAR GONZALEZ
R.U.T. Nº 10.950.970-1




CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL